



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

Dip. Migdalia Espinosa Manuel
Distrito XI, Matías Romero Avendaño.



San Raymundo Jalpan, Oax, a 19 de febrero del 2019.

DIP. CESAR ENRIQUE MORALES NIÑO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
10:20 hrs
19 FEB 2019
con anexo
SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

Por instrucciones de la Diputada Migdalia Espinoza Manuel, integrante de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito presentar la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto, para que sea tan amable de incluirla en la siguiente sesión.

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
19 FEB. 2019
10:38 hrs
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



LIC. JOSE LUIS VELÁSQUEZ GARCÍA

Secretario Técnico.

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL
DISTRITO XI
MATÍAS ROMERO AVENDAÑO



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

Dip. Migdalia Espinosa Manuel
Distrito XI, Matías Romero Avendaño.



San Raymundo Jalpan, Oax, a 19 de febrero del 2019.

**DIP. CESAR ENRIQUE MORALES NIÑO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E:**

La que suscribe Diputada Migdalia Espinoza Manuel, integrante de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforman los artículos 370 Y 371 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es importante mantener el dinamismo y flexibilidad de la norma jurídica, como una característica que permita el cambio, y así adaptarse a la realidad social que tutela, y poder brindar de esta manera la efectividad que requiere la norma y no convertirse en letra muerta o ineficaz en cuanto a su aplicación. Por lo que se debe atender a las necesidades y situaciones específicas que se presenten en la sociedad en determinado momento para estar en aptitud de regular la conducta social mediante la norma imperativa, prohibitiva o facultativa, según sea el caso.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

Dip. Migdalia Espinosa Manuel
Distrito XI, Matías Romero Avendaño.



Oaxaca, se ha visto afectada por la reiterada comisión del delito de abigeato, en perjuicio y detrimento del patrimonio del sector ganadero, y del sector productivo acuícola y apícola; los individuos que llevan a cabo dicho delito lo han convertido en su modus vivendi, por lo que resulta estrictamente necesario dar una solución a esta problemática que se vive en todo el estado, y que lamentablemente perjudica a la sociedad y el desarrollo de la economía familiar.

A nivel estatal, la ganadería y la producción acuícola y apícola, se encuentra en vías de desarrollo, por generalizar dicha situación, el aumento en la producción, en nuestra sociedad se manifiesta en una mayor demanda, lo cual imprime una singular importancia a este sector, por lo tanto, se requiere de una adecuación al marco jurídico que lo tutela y protege, y es importante garantizar el futuro desarrollo de esta actividad.

El robo de ganado tanto mayor o menor, no es una cuestión de robo de famélico, no es para la satisfacción de necesidades humanas, se inició como una actividad constante a partir de 2010 en que la delincuencia organizada ha realizado esta actividad, que inicio como una actividad del crimen organizado en contra de los ganaderos y productores, ante la impunidad con la que han actuado, ha llevado a todo tipo de delincuente a ejercer esta actividad delincuencia en contra de los pequeños productores.

La producción acuícola y apícola, toda vez que es considerado como un factor de producción o instrumento de trabajo, representando la utilidad para el hombre, como cualquier otra especie animal, se requiere de una sanción para su protección. Por lo que debe considerarse el robo de las colmenas de un apiario, el



Gobierno Constitucional
del Estado de Oaxaca
Poder Legislativo
LXIV Legislatura

Dip. Migdalia Espinosa Manuel

Distrito XI, Matías Romero Avendaño.



producto de una granja acuícola, como abigeato, en el sentido amplio en que fue considerado el delito ya que los romanos fueron quienes calificaron como abigeato el robo de un animal, en función que la acción de apoderamiento en este ilícito lo consideraron como abactio (proviene de abigere) refiriéndose al arreo o traslado de animales, dicho elemento es el que precisa el momento en que se da por consumado dicho ilícito. Por lo tanto el robo de camarón se debe considerar como abigeato.

Para calificar al abigeato como delito no existe homogeneidad a nivel nacional; toda vez que las entidades federativas difieren de los elementos del tipo penal, es así que en algunas entidades es considerado como grave dicho delito tratándose del robo de ganado mayor, ya sea de manera general o en función de un monto pecuniario mínimo o un mínimo de cabezas sustraídas; asimismo, en otros estados se califica como grave el abigeato tanto del robo de ganado mayor como de ganado menor, siempre y cuando el monto de lo robado exceda de un monto mínimo pecuniario o de un número determinado de cabezas.

El abigeato es un delito que se encuentra estipulado en la legislación federal que consiste en el robo o hurto de ganado o animales domésticos, principalmente caballos y vacas, aunque también se da en ovinos, caprinos, porcinos y el robo de colonias de abejas de los apiarios, así como diversas especies de granjas acuícolas, entre otros.

Del estudio del Capítulo II, del Título Decimonoveno, (Delitos en contra de las personas en su patrimonio), del Código Penal Para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se infiere la necesidad de proteger al sector ganadero en el Estado, "El



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

Dip. Migdalia Espinosa Manuel
Distrito XI, Matías Romero Avendaño.



abigeato es un problema grave que ha ido en aumento, el sector ganadero señala que el delito ha crecido entre 30 y 50%, siempre quedado impune y en detrimento del sector, además de ocasionar pérdidas que perjudican la economía familiar.

Con esta iniciativa, se busca beneficiar de forma directa a los productores, dejando con claridad el abigeato, toda vez que nuestra legislación no especifica con claridad los términos entre el ganado mayor y menor, así como qué tipo de especies entran en ambos casos.

Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía de Oaxaca, (INEGI), La ganadería representa más del 40% del PIB, por lo que es imprescindible proteger a la práctica de esta actividad económica con normas que garanticen la protección del patrimonio de las familias que se dedican asimismo, el desarrollo económico del país se basa en el sector primario, "hay que defenderlo y apuntalarlo con normas que garanticen la seguridad de las personas que operan esta rama, así como los medios de producción que generan la riqueza en el sector".

Este tipo de robo, no es un problema nuevo, y para los ganaderos y productores significa una pérdida de muchos miles de pesos, pues la delincuencia organizada y la falta de empleo, entre otros problemas, han provocado que persista esta situación, el abigeato es un grave problema para el desarrollo económico de Oaxaca, porque atenta contra las actividades productivas más importantes y de autoconsumo de nuestro estado, la ganadería constituye la fuente principal de sustento de miles de ganaderos y productores oaxaqueños, debemos de garantizar el Estado de derecho de la ganadería, sobre todo para los pequeños



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

Dip. Migdalia Espinosa Manuel
Distrito XI, Matías Romero Avendaño.



productores, quienes incluso llegan a perder su patrimonio familiar. "Es indispensable que se reforme el Código Penal para aumentar las penas a estas prácticas que dañan el patrimonio de las y los ganaderos y productores.

De manera textual, los artículos a reformar quedan de la siguiente manera:

Texto vigente	Texto propuesto
<p>ARTÍCULO 370.- Comete el delito de abigeato el que se apodere, posea, se encuentre destazando o seccionando una o más cabezas de ganado sin derecho y sin consentimiento de la persona que pueda disponer de ellas de acuerdo con la ley, tenga o no la calidad de ganadero.</p>	<p>ARTÍCULO 370.- Comete el delito de abigeato, quien por sí o por interpósita persona se apodere posea, se encuentre destazando o seccionando una o más cabezas de ganado sin consentimiento de la persona que pueda disponer de ellas de acuerdo con la ley, tenga o no la calidad de ganadero o productor.</p>
<p>ARTÍCULO 371.- Para los efectos de este Capítulo, se considerará como ganado mayor: el bovino, el caballo, el mular y el asnar; y, como ganado menor: al cabrío, el lanar y el porcino.</p>	<p>ARTÍCULO 371.- Para los efectos de este Capítulo, se considerará ganado mayor: el bovino, caballo, asnal y mular; y, como ganado menor: el ovino, caprino, porcino, se equipara a ganado menor las colonias de abejas en un apiario y las especies de una granja acuícola.</p>

Debemos proteger la propiedad de las personas y a inhibir un problema que afecta el modo subsistencia de muchos oaxaqueños, al terminar con el abigeato estaremos apoyando al sector ganadero y productor, fortaleciendo el marco jurídico para castigar a los delincuentes, resarciendo con ello, lo que más



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

Dip. Migdalia Espinosa Manuel
Distrito XI, Matías Romero Avendaño.



preocupa a los ganaderos y productores de Oaxaca, como tal debe darse la tutela debida por parte del Estado a través de los lineamientos y mecanismos adecuados, por ello la necesidad de implementar las medidas precautorias para disminuir los altos índices del robo de ganado en nuestra entidad, ya sea ganado mayor o menor, motivo por el cual, me permito poner a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 370 Y 371 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

ARTÍCULO 370.- Comete el delito de abigeato, quien por sí o por interpósita persona se apodere posea, se encuentre destazando o seccionando una o más cabezas de ganado sin consentimiento de la persona que pueda disponer de ellas de acuerdo con la ley, tenga o no la calidad de ganadero o productor.

ARTÍCULO 371.- Para los efectos de este Capítulo, se considerará ganado mayor: el bovino, caballar, asnal y mular; y, como ganado menor: el ovino, caprino, porcino, **se equipara a ganado menor las colonias de abejas en un apiario y las especies de una granja acuícola.**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día de su publicación en el periódico oficial del estado de Oaxaca.



Dip. Migdalia Espinosa Manuel
Distrito XI, Matías Romero Avendaño.



Gobierno Constitucional
del Estado de Oaxaca
Poder Legislativo
LXIV Legislatura

SEGUNDO.- Publíquese en el periódico oficial del Estado de Oaxaca.

Palacio Legislativo, San Raymundo Jalpan, Oax., a 19 de febrero del 2019.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ."



DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
Distrito XI, Matías Romero Avendaño.
DIP MIGDALIA ESPINOSA MANUEL
DISTRITO XI
MATÍAS ROMERO AVENDAÑO